

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2279

ARTÍCULO 1º: Créase por medio de la presente el "R.I.B." Registro de Identificación de Bicicletas para propietarios de bicicletas que posean fijada residencia en el ámbito del Partido de Colón. Este registro será obligatorio y exigible por la autoridad Municipal competente: Dirección de Tránsito y Policía Municipal cuando sus agentes lo dispongan. El R.I.B. funcionará en dependencias de la Dirección de Tránsito y el personal afectado a la tarea deberá salir de la planta permanente o temporaria ya existente al momento de sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º: Esta identificación resultará de una clave que consistirá en la palabra COLON (BA) y un número de cinco (5) dígitos que corresponderá al orden del registro.----

ARTÍCULO 3º: La clave de identificación se deberá grabar en la parte inferior del caño que va desde la pedalera a la horquilla y en la palanca de los pedales, comenzando la grabación a dos (2) cm. del cono de pedales en el orden correlativo establecido en el Art. 2º.-----

ARTÍCULO 4º: El grabado de la clave se hará en números y letras de cinco (5) mm de ancho por cinco (5) mm de alto separados por un (1) mm entre dígitos y, no menos de un (1) mm de hendidura.-----

ARTÍCULO 5º: El grabado de la clave de identificación en el rodado estará a cargo del Municipio, quién lo hará en forma gratuita por el término de noventa (90) días corridos contados desde la promulgación de la presente Ordenanza. Este plazo podrá ser prorrogado por el D.E. por única vez y por el mismo tiempo. Vencido dicho plazo el acuñamiento de la clave estará a cargo del propietario.-----

ARTÍCULO 6º: El Municipio extenderá una "Cedula de Identificación de Bicicletas" que será en adelante el documento del rodado. En el mismo deberá constar nombre y apellido del propietario, número de documento, domicilio, teléfono y el número de orden de inscripción, y un espacio para incorporar las posibles transferencias.-----

ARTÍCULO 7º: La Oficina Municipal a cargo del R.I.B. confeccionará la "Solicitud de Registro e Identificación" para la que deberá requerir del propietario comprobante de propiedad (recibo, boleto de compra venta o factura de compra) o declaración de dos (2) testigos mayores de edad, sin antecedentes contravencionales, sin relaciones de parentesco con el declarante y con domicilio en el Partido de Colón, quienes no podrán actuar en esta calidad (testigo) más de una vez. Cuando intervengan testigos se deberá publicar un registro de oposición de la forma que reglamente el D.E...

En caso de que el propietario posea más de una bicicleta podrá utilizar los mismos testigos para todos los rodados.-----

ARTÍCULOS 8º: La identificación de hará por única vez pero cualquier situación: compra, venta o transferencia deberá registrarse en el "R.I.B." respaldada con comprobantes de propiedad establecidos en el Art. 7º.-----

ARTÍCULO 9º: El R.I.B implementará un registro de bicicletas robadas y/o hurtadas. El mismo deberá ser actualizado diariamente y puesto a disposición del personal que realizará los controles de tránsito. Para incorporar un rodado a este registro el propietario lo hará munido de la correspondiente denuncia efectuada ante Policía de la Provincia ó Fiscalía.-


4.12.03

Cuando un agente municipal detecte una bicicleta denunciada como robada y/o hurtada deberá proceder a la incautación de la misma notificando a la autoridad competente. Las bicicletas incautadas serán depositadas en el Corralón Municipal en un sector habilitado a tal efecto.-----

ARTÍCULO 10º: Para el caso de Residentes Temporarios los mismos podrán adherir al "R.I.B." en las condiciones establecidas en la presente (Art.2º.-) con el agregado de la sigla "R.T.".-----

ARTÍCULO 11º: Para todo trámite de identificación o transferencia del rodado el propietario deberá abonar en derecho al "R.I.B." que será de pesos cinco con cuarenta (\$5,40).

Art. 12º.- Se deberá incorporar en la Ordenanza Fiscal Impositiva en el CAPITULO XVI TASA POR SERVICIOS VARIOS Artículo 105 inciso f. "trámite de identificación o transferencia de bicicletas e inscripción en el Registro de Identificación de Bicicletas"....\$ 5,40.-----

ARTÍCULO 13º: Deróguese la Ordenanza nº 1180/90 y toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 14º: Notifíquese de la presente a los demás Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a las Jefaturas Departamentales y Jefatura Provincial de la Policía de Seguridad, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, a la Fiscalía y Comisaría de Colón.-----

ARTÍCULO 15º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLON BS.AS. , A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES , EN CUARTO INTERMEDIO.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante